

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos — NIT 899999708-5

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-008-2026

La Alcaldía Municipal de Bituima Cundinamarca, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios en especial el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 informa a los posibles oferentes de la convocatoria de la referencia cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO Y ACUEDUCTOS RURALES FOCALIZADOS Y DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA”**

Que en aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva del presente proceso y para hacer más efectiva la escogencia de la propuesta más conveniente para la Entidad, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas oportunamente y dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta el principio de Autonomía de La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, la cual tiene libertad para establecer las reglas de dicho proceso y, en ese contexto, definir cómo realiza las condiciones respetando la legalidad al respecto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: INGEQMA SAS

Bogotá D. C., 13 de octubre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPIO DE BITUIMA
Ciudad

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – PROCESO SAMC-008 DE 2026

Respetados señores:

En atención al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-008 de 2026, cuyo objeto comprende el mejoramiento y optimización del sistema de acueducto del casco urbano y de los acueductos rurales focalizados, así como del alcantarillado urbano del municipio de Bituima, Cundinamarca, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIÓN AL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el requisito de experiencia específica, permitiendo acreditarlo mediante un mínimo de un (1) y un máximo de cuatro (4) contratos, cuya sumatoria alcance el valor mínimo exigido en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Así mismo, solicitamos ampliar las actividades admisibles para incluir contratos de obra relacionados con la construcción, mantenimiento, mejoramiento, optimización y/o adecuación de sistemas de acueducto, sistemas de alcantarillado, Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), ejecutados con entidades públicas o privadas, siempre que se acredite el cumplimiento de los demás requisitos técnicos establecidos por la Entidad.

Esta solicitud se fundamenta en que el objeto contractual comprende intervenciones tanto en los sistemas de abastecimiento de agua potable como en el alcantarillado urbano, por lo que la experiencia en este tipo de infraestructura constituye un antecedente técnico pertinente para la ejecución del contrato.

La ampliación propuesta permitiría reconocer la experiencia adquirida en diferentes proyectos de saneamiento básico e infraestructura hidráulica, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, sin desconocer la necesidad de verificar la capacidad técnica y la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, solicitamos considerar la modificación del requisito en los términos expuestos, manteniendo el valor mínimo exigido y permitiendo acreditar la experiencia mediante la sumatoria de hasta cuatro (4) contratos.

2. ACLARACIÓN DEL VALOR MÍNIMO EXIGIDO PARA LA EXPERIENCIA GENERAL

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar la metodología de verificación del valor mínimo exigido para acreditar la experiencia general, específicamente si el valor del contrato aportado debe ser igual o superior al presupuesto oficial en pesos colombianos o si debe realizarse la comparación mediante su equivalencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el requisito establece que el valor del contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial, pero también señala que la conversión a SMMLV se realizará conforme al salario mínimo vigente en el año de terminación del contrato.



En consecuencia, solicitamos precisar el criterio que se aplicará para garantizar una evaluación objetiva, uniforme y transparente de las ofertas.

3. OBSERVACIÓN AL PERFIL PROFESIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA

Solicitamos respetuosamente ampliar los perfiles profesionales habilitados para el cargo de Director de Obra, incluyendo al Ingeniero en Recursos Hídricos, además de las profesiones actualmente contempladas en el proyecto de pliego de condiciones.

Esta solicitud se fundamenta en que el objeto contractual involucra actividades de mejoramiento y optimización de sistemas de acueducto y alcantarillado, relacionadas directamente con la gestión del recurso hídrico, la infraestructura hidráulica y los sistemas de abastecimiento de agua potable. En consecuencia, la formación de los profesionales en Ingeniería en Recursos Hídricos resulta pertinente para el direccionamiento técnico de este tipo de proyectos, de acuerdo con sus competencias y experiencia acreditada.

Por lo anterior, solicitamos que se permita la participación de estos profesionales, siempre que cumplan con los requisitos de experiencia general y específica, así como con los demás requerimientos establecidos para el cargo. Esta ampliación permitiría reconocer perfiles profesionales idóneos y favorecer la pluralidad de participantes, sin menoscabar las condiciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

SOLICITUD FINAL

Con fundamento en las consideraciones expuestas, solicitamos a la Entidad estudiar favorablemente las observaciones presentadas y realizar los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones definitivo, con el propósito de establecer requisitos proporcionales al objeto contractual, garantizar condiciones de participación equitativas y promover la concurrencia de oferentes con capacidad técnica y experiencia pertinente.

Cordialmente,


Ing. Tania García Pérez
Departamento de Licitaciones
INGEQMA S.A.S

RESPUESTA A LA PRIMERA OBSERVACIÓN

Cra 2 # 2-14 Palacio Municipal
www.bituima-cundinamarca.gov.co
Email: alcaldia@Bituima-cundinamarca.gov.co
Cel: 3108568770 - 3108568774

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos — NIT 899999708-5

La Entidad se permite informar al interesado que acoge parcialmente la observación presentada. En consecuencia, se ampliará el alcance de las actividades admitidas para acreditar la experiencia específica, incluyendo los contratos de obra relacionados con sistemas de alcantarillado, con el propósito de reconocer la experiencia relacionada con la infraestructura de saneamiento básico y favorecer la pluralidad de oferentes, sin desconocer las condiciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

No obstante, no se acoge la solicitud de permitir la acreditación de la experiencia mediante la sumatoria de hasta cuatro (4) contratos. Por lo tanto, se mantendrá la exigencia de acreditar un (1) contrato de obra que cumpla con las condiciones y el valor mínimo establecidos por la Entidad.

Las modificaciones correspondientes se incorporarán en el documento del proceso, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes y garantizar la selección objetiva, sin desconocer la capacidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPUESTA A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN

La Entidad se permite informar al interesado que acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que se requiere precisar el criterio de verificación del valor mínimo exigido para acreditar la experiencia general. En consecuencia, se aclarará en el pliego de condiciones definitivo que la verificación se realizará con base en la equivalencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de terminación de cada contrato aportado. En ese sentido, el valor de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, conforme a las condiciones establecidas en el proceso de selección.

RESPUESTA A LA TERCERA OBSERVACIÓN

La entidad se permite informar al interesado que no se acoge la observación. La Entidad considera que el perfil profesional y la especialización establecidos para el Director de Obra son acordes con las necesidades y exigencias técnicas del proyecto, toda vez que permiten acreditar la formación académica y los conocimientos especializados requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato. En consecuencia, se mantienen las condiciones previstas en los documentos del proceso de selección.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: EDGAR TEODORO RUIZ RIOS



Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos — NIT 899999708-5

Pacho, 14 de octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE UBATÉ
CIUDAD

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SAMC-008-2026

Objeto:
MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO Y
ACUEDUCTOS RURALES FOCALIZADOS Y DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL
MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente solicitamos a la entidad respuesta a las siguientes observaciones frente al DOCUMENTO BASE:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la suscripción de un (1) contrato de obra, ejecutado, entregado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O DISTRITOS DE RIEGO Y/O SUMINISTRO DE AGUA POTABLE en los cuales aparezcan los códigos de la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC similares. El valor del contrato deberá ser mínimo 200 (200) veces el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo:

Codificación UNSPSC. El contrato deberá estar certificado en el Registro Único de Proponentes que integran el pliego de condiciones a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
310301	PRODUCTOS ESTRUCTURALES EMPERNAOS
310302	CONJUNTOS ESTRUCTURALES EMPERNAOS
310303	VALVULAS
450401	MANOJERAS
450402	TUBOS Y TUBERÍAS CORRUGADAS
721027	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
721028	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO
810301	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
810302	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En atención a lo establecido en el pliego de condiciones respecto del requisito de **experiencia específica y experiencia diferencial**, en el cual se exige que el contrato aportado para acreditar dicha experiencia se encuentre certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y contemple mínimo siete (7) de los códigos UNSPSC señalados por la entidad, respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de ajustar dicho requisito, estableciendo como mínimo **seis (6) de los códigos UNSPSC relacionados**, con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes y facilitar la participación de un mayor número de proponentes que cuenten con la idoneidad, capacidad técnica y experiencia requerida para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

La presente solicitud se fundamenta en los principios de libre concurrencia, transparencia, igualdad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, así como en el deber de establecer requisitos habilitantes proporcionales y adecuados a la naturaleza, cuantía y complejidad del contrato.

1. Nivel de Endeudamiento (NE)

- Condición actual: $NE \leq 0,20$.
- Modificación solicitada: $NE \leq 0,50$.

Solicitamos ampliar el límite del nivel de endeudamiento hasta el 50 %, teniendo en cuenta que este ajuste permitiría la participación de empresas financieramente sólidas que, aun contando con obligaciones financieras, disponen de capacidad económica y operativa para asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

La exigencia actual de un nivel de endeudamiento igual o inferior al 20 % podría resultar restrictiva para potenciales oferentes, sin que necesariamente represente una medida proporcional de su capacidad real para ejecutar el contrato. Por lo anterior, solicitamos que la entidad evalúe la posibilidad de establecer un límite máximo del 50 %, siempre que resulte compatible con el análisis del sector, los riesgos asociados al proceso y las condiciones particulares del contrato.

2. Rentabilidad del Activo (RA)

- Condición actual: $RA \geq 0,08$ (8 %) o positivo.
- Modificación solicitada: $RA \geq 0,07$ (7 %).

Solicitamos ajustar el indicador de rentabilidad del activo a un mínimo del 7 %, con el fin de establecer una condición financiera más proporcional y permitir la participación de empresas que demuestran una rentabilidad positiva y una adecuada capacidad para generar beneficios a partir de sus activos.

La disminución propuesta busca evitar requisitos excesivamente restrictivos que puedan limitar injustificadamente la concurrencia de proponentes, sin desconocer la necesidad de verificar su capacidad financiera para cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

NIT 899999708-5	
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Entre 201 y 300	5
Entre 301 y 400	6
Entre 401 y 500	7
Entre 501 y 600	8
Entre 601 y 700	9
Más de 700	10

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

En ejercicio del derecho de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar el requisito establecido para la asignación de puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad,

En ese sentido, si bien comprendemos que la entidad tiene la facultad de establecer los requisitos de experiencia necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, consideramos que exigir la acreditación de siete (7) códigos UNSPSC dentro de un mismo contrato podría limitar innecesariamente la participación de potenciales oferentes cuya experiencia resulta pertinente y suficiente, pero que no necesariamente cuentan con la totalidad de las clasificaciones exigidas simultáneamente.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad considere que el cumplimiento de seis (6) de los códigos UNSPSC establecidos constituye una alternativa razonable para acreditar la experiencia específica, siempre que se mantengan las condiciones esenciales de idoneidad, capacidad técnica y correspondencia con el objeto contractual.

Este ajuste permitiría ampliar la participación de proponentes idóneos, fomentar la competencia y evitar restricciones que no resulten estrictamente necesarias para satisfacer las necesidades de la entidad, sin comprometer la calidad ni la adecuada ejecución del contrato.

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO (números enteros)	Fórmula Postulante Individual	Fórmula Postulante Plural
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LQ \geq (4,0)$	$LQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times N_i)}{\sum(PC_i \times N_i)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq (0,20)$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times N_i)}{\sum(AT_i \times N_i)}$

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO (números enteros)	Fórmula Postulante Individual	Fórmula Postulante Plural
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI \geq (10,0)$	$RCI = \frac{IO}{GI}$	$\frac{\sum(IO_i \times N_i)}{\sum(GI_i \times N_i)}$
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq (0,8)$ o positivo	$RP = \frac{IO}{P}$	$\frac{\sum(IO_i \times N_i)}{\sum(P_i \times N_i)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq (0,08)$ o positivo	$RA = \frac{IO}{AT}$	$\frac{\sum(IO_i \times N_i)}{\sum(AT_i \times N_i)}$

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad revisar y modificar los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, con el propósito de promover la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la participación de un mayor número de empresas que cuentan con la capacidad financiera, administrativa y operativa para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En particular, solicitamos considerar los siguientes ajustes:

particularmente en lo relacionado con la aplicación de la Ley 2466 de 2025 y las exigencias adicionales contenidas en la tabla prevista en el pliego.

La presente observación se fundamenta en la necesidad de que las reglas de evaluación se ajusten a la modalidad de selección aplicable, a la normativa vigente y a los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

En este sentido, solicitamos que la entidad verifique la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, teniendo en cuenta que la regulación vigente contempla el otorgamiento de un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2 %) en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, bajo las condiciones expresamente establecidas en dicha disposición.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Por consiguiente, si el presente proceso corresponde a una modalidad diferente de las expresamente previstas para el otorgamiento de dicho puntaje, solicitamos que no se incorpore ni se aplique este criterio de evaluación como una exigencia propia de esas modalidades, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones legales que resulten aplicables en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad.

La presente solicitud no pretende desconocer las obligaciones legales de inclusión laboral, sino garantizar que el proceso de selección se adelante con estricta observancia del régimen jurídico aplicable y de las reglas que correspondan a su modalidad contractual.

Cada proponente sea persona natural o jurídica, individualmente considerada o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia aportando certificaciones, contratos y actas de liquidación de la ejecución de al menos, un (1) contrato en CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O DISTRITOS DE RIEGO Y/O SUMINISTRO DE AGUA POTABLE destinados al uso público, los cuales deben haber sido ejecutados y liquidados, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial. El valor total del contrato celebrado que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.

El contrato aportado para cumplir con la experiencia general deberá haber sido ejecutado con entidad pública.



Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos — NIT 899999708-5

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la suscripción de un (1) contrato de obra, ejecutado, entregado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE ACUEDUCTOS Y/O DISTRITOS DE RIEGO Y/O SUMINISTRO DE AGUA POTABLE** en los cuales aparezcan los códigos de la codificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC solicitados. El valor del contrato deberá ser mínimo DOS (02) veces el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales.

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad revisar y ajustar los requisitos de experiencia general y específica establecidos en el pliego de condiciones, con el propósito de garantizar la coherencia técnica entre ambos requisitos y el objeto contractual del proceso de selección.

Actualmente, se establece que el proponente deberá acreditar la suscripción de un (1) contrato de obra, ejecutado, entregado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O DISTRITOS DE RIEGO Y/O SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

En atención a lo anterior, solicitamos que la entidad permita que tanto la experiencia general como la experiencia específica puedan acreditarse mediante contratos cuyo objeto contractual y/o actividades ejecutadas comprendan la construcción, mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de acueductos, distritos de riego y/o sistemas de suministro de agua potable.

Esta solicitud se fundamenta en que la experiencia contractual no debe valorarse exclusivamente por la denominación literal del objeto de un contrato, sino también por las actividades efectivamente ejecutadas, siempre que estas guarden relación directa con el alcance técnico del proceso de selección y puedan verificarse mediante las respectivas certificaciones, actas de recibo final, actas de liquidación y demás documentos válidos para acreditar la experiencia.

Desde el punto de vista técnico, las actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento, mejoramiento y adecuación de acueductos, distritos de riego y sistemas de suministro de agua potable comparten componentes propios de la infraestructura hidráulica, tales como redes de conducción y distribución, instalación de tuberías, estructuras hidráulicas, obras complementarias y demás intervenciones destinadas al transporte y suministro del recurso hídrico, según el alcance de cada contrato.

En consecuencia, establecer criterios de experiencia que reconozcan tanto el objeto contractual como las actividades efectivamente desarrolladas permitiría evaluar de manera integral la idoneidad técnica de los proponentes y evitar que se excluyan contratos que, pese a tener una denominación diferente, acreditan experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas.

Así mismo, la modificación propuesta contribuiría a promover la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, sin desconocer la necesidad de que los proponentes demuestren experiencia suficiente, pertinente y verificable para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Agradezco su atención y quedo atento/a a una respuesta oportuna.

Nombre del Proponente: EDGAR TEODORO RUIZ RIOS
Nombre del Representante legal: EDGAR TEODORO RUIZ RIOS
CC: 11519994 DE PACHO

Firma del Representante Legal o Apoderado:

RESPUESTA A LA PRIMERA OBSERVACIÓN:

La Entidad se permite informar al interesado que acoge la observación presentada. En consecuencia, se modificará el requisito relacionado con la acreditación de la clasificación de bienes y servicios mediante códigos UNSPSC para la experiencia específica y la experiencia diferencial, según corresponda, estableciendo que los contratos aportados deberán acreditar un mínimo de seis (6) de los códigos relacionados por la Entidad, en lugar de los siete (7) inicialmente exigidos. Lo anterior, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, manteniendo las demás condiciones y requisitos establecidos para acreditar la experiencia y garantizar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes. El ajuste correspondiente se incorporará en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN:

La Entidad se permite informar al interesado que acoge la observación presentada y, en consecuencia, realizará los ajustes correspondientes a los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, modificando el nivel de endeudamiento de menor o igual a cero coma veinte (0,20) a menor o igual a cero coma cincuenta (0,50), y el indicador de rentabilidad del activo de mayor o igual a cero coma cero ocho (0,08) a mayor o igual a cero coma cero siete (0,07). Lo anterior, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, estableciendo condiciones que permitan la participación de proponentes con capacidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el objeto

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos — NIT 899999708-5
contractual. Las modificaciones correspondientes se incorporarán en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA A LA TERCERA OBSERVACIÓN:

La Entidad se permite informar al interesado que no acoge la observación presentada, por cuanto el reconocimiento del puntaje adicional por la vinculación de personas con discapacidad corresponde a un factor de evaluación ponderable previsto en el proceso de selección. En consecuencia, se mantendrá el requisito en los términos establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con la normativa aplicable a la modalidad de selección.

Por lo tanto, los proponentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos para obtener este puntaje recibirán la puntuación correspondiente, mientras que aquellos que no lo acrediten no obtendrán puntaje por este factor, sin que ello implique, por sí mismo, el incumplimiento de los requisitos habilitantes ni el rechazo de la oferta.

RESPUESTA A LA CUARTA OBSERVACIÓN:

La entidad se permite informar al interesado que se acoge la observación. En atención a lo expuesto y en concordancia con la otra observación recibida sobre este aspecto, la Entidad amplió el alcance de los requisitos de experiencia general y específica, con el fin de permitir la acreditación de la experiencia mediante contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la coherencia técnica de los requisitos, promover la pluralidad de oferentes y asegurar que la experiencia acreditada sea pertinente y verificable, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Cordialmente:

ORIGINAL FIRMADO
Carlos Andrés Arias Montoya
Jefe de oficina de planeación

ORIGINAL FIRMADO
Alba Liceth Martínez Soler
Unidad Administrativa De Servicios Públicos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	FERNANDO QUIMBAYA GARCIA	Asesor jurídico de contratación externo	